



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

RESOLUCION RECTORAL No. 327-2025
(12 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se actualizan los valores en pesos de los derechos pecuniarios para el año 2026 de los trámites académicos que se realizan en la Universidad

El Rector de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo Superior 014 del 31 de agosto de 2015 y el artículo 28 literal c) del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política Colombiana preceptúa: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”,

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que “la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”,

Que entre sus funciones orgánicas se encuentra el expedir los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad,

Que el Reglamento Estudiantil establece la ejecución de diversos trámites académicos que facilitan y regulan la vinculación y la permanencia de los estudiantes en los Programas que ofrece la Universidad.



Ley 65 de 1988

Código ICFES 1122 de 1996

Nit. 835.000.300-4

Que la Ley General de Educación faculta a las Instituciones de Educación Superior para establecer derechos pecuniarios por determinados conceptos,

Que los criterios de liquidación del concepto de 'Matrícula Básica' han sido modificados mediante el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Consejo Superior el 25 de junio de 2014,

Que otros derechos pecuniarios fueron presentados y aprobados por el Comité Académico de la época en su Acta 011 de 2001 y posteriormente incluidos en la actualización del Reglamento Estudiantil sancionado por el Consejo Superior en su Acuerdo 029 de 2006,

Que para cumplir con los requerimientos de los sistemas de información regulados por el Gobierno Nacional, como SNIES, SPADIES, SACES, SUE, ICFES, entre otros, y demás normatividad vigente relacionada con la Educación Superior, deben formalizarse los ajustes para cada año calendario,

Que el Consejo Superior tiene entre sus funciones o competencias, la de fijar los derechos pecuniarios que se cobran al interior de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 literal n) del Estatuto General de la Universidad,

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior 014 del 31 de agosto de 2015, fijó los porcentajes que deben cobrarse por concepto de derechos pecuniarios respecto de los trámites académicos en los programas de pregrado de la Universidad del Pacífico,

Que el artículo 2 del citado Acuerdo Superior faculta al Rector de la Institución para actualizar cada año calendario, los valores en pesos de los derechos pecuniarios de los trámites académicos que se realizan al interior de la misma, con sujeción a lo establecido en dicho acuerdo y en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo Superior 029 de 2006),

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior No. 228 del 12 de diciembre de 2025 fijó como porcentaje de incremento de los derechos pecuniarios para el año 2026, la variación del Índice de precios al consumidor –IPC- sin alimentos ni regulados durante el periodo de octubre 1 de 2024 a octubre 1 de 2025 (4,83%); dato que fue publicado por el DANE en su página WEB, actualizada el 10 de noviembre de 2025,

En mérito de lo expuesto, 



Ley 65 de 1988
Código ICES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Actualizar los valores en pesos para el año 2026, con base en el incremento del índice de precios al consumidor –IPC- sin alimentos ni regulados durante el periodo de octubre 1 de 2024 a octubre 1 de 2025 (4,83%) -dato que fue publicado por el DANE en su página WEB, actualizada el 10 de noviembre de 2025-, de los derechos pecuniarios establecidos para los siguientes trámites académicos que se realizan en la Universidad:

No	SOLICITUD DE	VALORES AÑO 2026 (\$)
1	Estudios de Transferencia	\$ 192.600
2	Validación (por asignatura)	\$ 64.300
3	Estudio de Homologaciones (si procede de otra Universidad)	\$ 64.300
4	Modificación de Matricula (Adiciones y Cancelaciones)	\$ 13.000
5	Cancelación Extemporánea de Matricula	\$ 128.500
6	Cambio de Programa (Traslado)	\$ 64.300
7	Supletorios (por Examen)	\$ 13.000
8	Carné Estudiantil (nuevo o duplicado)	\$ 25.800
9	Gastos administrativos de Matricula Financiera	\$ 13.000
10	Constancias (matrícula, notas, promedio, intensidad horaria, valor semestre, etc.) por semestre	\$ 13.000
11	Reintegro (si es aprobado)	\$ 25.800
12	Inscripción a Programas de Pregrado	\$ 73.100
13	Contenidos de Asignaturas (programas) por semestre	\$ 13.000
14	Exámenes de Suficiencia (cada uno)	\$ 90.000
15	Semestre Cero	\$ 696.900
16	Cursos de Vacaciones (por hora)	\$ 4.700
17	Cursos Libres (por hora)	\$ 4.700
18	Examen Médico General de Ingreso	\$ 18.100
19	Derechos de Grado (Incluye primer ejemplar de diploma, acta de grado y carné de egresado)	\$ 321.000
20	Duplicado acta de grado	\$ 103.000
21	Duplicado diploma	\$ 51.600
22	Duplicado carné egresado	\$ 25.800



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

Parágrafo 1. Los valores asignados al concepto de 'Matrícula Básica' sufrirán el mismo porcentaje de incremento (4,83%) para el año 2026, como sigue:

Año 2026	PUBLICO	PRIVADO
VALOR MATRICULA BASICA		
Estrato 1 y 2	\$ 321.000	\$ 385.200
Estrato 3	\$ 641.700	\$ 962.500
Estrato 4	\$ 1.026.700	\$ 1.283.300

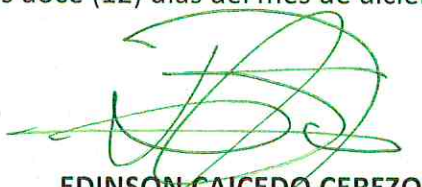
Parágrafo 2. El valor pagado por derechos de grado sólo cubre lo descrito en el numeral 19 de la lista anterior, más los gastos administrativos asociados al proceso interno como tal que culmina con el acto de graduación. Elementos adicionales como fotografías, filmaciones, recordatorios, refrigerios, reposición de toga (por pérdida o deterioro), etc., deben ser asumidos por cada uno de los graduandos.

Parágrafo 3. Los valores en pesos se expresan en centenas exactas, por lo que una vez calculados los nuevos valores para el año 2026 se han aproximado a la centena siguiente.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buenaventura, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


EDINSON CAICEDO CEREZO
Rector

Proyectó: JFZuleta
Revisó: DMartínez 